 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [1]</p>
		<p>CÓDIGO: MEDE.100.83</p>
	<p>DECRETOS</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>


DECRETO No **024**
 (**27 FEB 2025**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 Constitucional, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1551 de 2012, Decreto 2660 de 1998, Decreto 2297 de 2015, en concordancia con las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999 del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO:

1. Que, por mandato constitucional y legal, le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad, orientar la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.
2. Que, el transporte público en Colombia es considerado un servicio público esencial bajo la regulación del Estado, quien ejerce la planeación, el control, la regulación y la vigilancia necesaria para una adecuada prestación del servicio en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
3. Que, el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.3.1.2 determinó: “la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi, estará a cargo de los alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función”.
4. Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, en su párrafo primero consagra que “Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público”, en tanto que el artículo 89 de la ley 769 de 2002, estipula que “Ningún vehículo autorizado para prestar servicio público con taxímetro, podrá hacerlo cuando no lo tenga instalado, no funcione correctamente o tenga los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulterados. El taxímetro debe colocarse en sitio visible para el usuario”.
5. Que se hace necesario establecer un instrumento legal que precise el monto de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi.
6. Que el Decreto Ley 80 de 1987 en concordancia con el Decreto 1079 de 2015, señala que corresponde, en este caso, a las autoridades municipales fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre Municipal de pasajeros.
7. Que, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 2660 de diciembre 29 de 1998 “Por la cual se establecen los criterios para la fijación del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto”.
8. Que, el Decreto 1079 de 2015 estipula: “ARTICULO 2.2.1.3.8.13. Obligación de portar la Tarjeta de Control. Como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en vehículo Taxi, los conductores portaran en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de control debidamente laminada”

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No **024**
 (27 FEB 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9. Que, mediante la Resolución 2163 de 2016 del Ministerio de Transporte, por la cual se reglamenta el Decreto Ley 80 de 1987, se definen en el artículo 1° las características generales y funcionalidades que deben cumplir las plataformas tecnológicas en el nivel básico y de lujo y en el inciso cuarto de dicho artículo, señala: "La implementación directa o indirecta de las plataformas tecnológicas y su uso, será de carácter obligatorio por parte de las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros tipo taxi, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales al respecto.
10. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas que rigen la materia, la Secretaría de Movilidad y Tránsito realizó el estudio de la Canasta del Transporte como soporte técnico para la fijación de la nueva tarifa.
11. Que, se recibió una propuesta y solicitud expresa por parte de los representantes legales de la tres (3) empresas de servicio tipo taxi que operan legalmente autorizadas en el municipio de Cartago, donde solicitan unas tarifas según una **“estructura de costos fijos-variables capital-parámetros de operación”** que adjuntaron a la solicitud y que el municipio acoge.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTICULO PRIMERO: Establecer el valor de las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi, a partir de la expedición de este Decreto, con base en el último estudio de la Canasta del Transporte realizado por la Secretaria de Movilidad y Transporte en el mes de enero de 2025, acorde con la metodología establecida en la Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte, pero acatando lo solicitado por las tres empresa de taxis que operan con autorización en el municipio de Cartago, por lo que se adjunta ese documento debidamente firmado por los tres representantes legales de dichas empresas:

ESTRUCTURA, COSTOS Y CÁLCULO DE LA TARIFA TÉCNICA.

Parámetros de operación, se presentan los parámetros básicos calculados que sirven de soporte para la determinación de la estructura tarifaria, el análisis de los costos variables, costos fijos y costos de capital, aunque primó en la fijación de estas tarifas, lo solicitado por las tres empresas de taxi que operan en Cartago.

Se procede a fijar la tarifa del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para Cartago, de acuerdo con la variación del valor técnico del costo por kilómetro entre los años 2023, 2024 y 2025, conforme se sustenta en el estudio para la liquidación de la tarifa y en especial la solicitud de las tres empresas de taxi que operan en el municipio, teniendo en cuenta los parámetros consignados en la siguiente tabla:

ITEMS	TARIFA 2023	TARIFA 2024	TARIFA 2025	VARIACIÓN %
Valor caída o incremento por cada 100 metros recorridos	\$97	\$110	\$130	18.1%
Arranque o banderazo	\$2.300	\$2.530	\$2.600	2.76%
Valor por cada 30 segundos de espera	\$97	\$110	\$130	18.1%

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No. 024
 (27 FEB 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Costo por kilometro	\$970	\$1.100	\$2.241	103.7%
Carrera mínima	\$5.000	\$5.500	\$6.500	18.1%
Recargo Aeropuerto	\$2.800	\$3.000	\$2.000	-33.3%
Recargo nocturno (20:00 a las 05:00), dominical y/o festivos	\$970	\$1.000	\$1.200	20%

Recargos Especiales

ITEMS	TARIFA RECARGO
Recargo a moteles para salida (Espera por pago de cuenta o abierta de portón)	\$500
Recargo conjunto residencial ALLEGRO = Para recoger (porque hay que ir hasta Santa o el batallón y hacer el retorno por los semáforos)	\$500
Recargo Portada Manglar Carrera 2 con 44 (Deben esperar para abrir y cerrar portón) <ul style="list-style-type: none"> • Condominio EL PENUEL • Condominio CERROS • Condominio POTROS 	\$1.000
Recargo RANCHO MATIAS (Esperar para abrir y cerrar porton-calle destapada)	\$1.000
Recargo Hotel EL DANUBIO	\$1.000
Recargo Hotel VILLA ZARAGOZA	\$1.000
Zonas rurales – cofre aledaños – Finca El Bosque	Tarifa concertada entre el conductor y usuario

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el valor de la carrera mínima del Servicio Público de Transporte Terrestre en Vehículo Tipo Taxi en la ciudad de Cartago en seis mil quinientos pesos (\$6.500), el cual incluye banderazo y tres mil novecientos (3.900) metros de recorrido.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el decreto 1079 de 2015, la tarjeta de control debe contener la información de las tarifas vigentes, por lo cual este documento debe ser portado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.8.13, del mencionado decreto y será exigible a los conductores por las autoridades de tránsito y transporte.

ARTICULO CUARTO: Los taxímetros electrónicos deberán ser programados conforme a las tarifas dispuestas en el presente Decreto, por parte de las empresas y/o talleres legalmente habilitados para ello. Quienes incumplan tal disposición no podrán cobrar las tarifas incrementadas y, además, no será posible la renovación de la tarjeta de control del vehículo, por lo tanto, su operación dentro del municipio no será permitida.

ARTÍCULO QUINTO: La transgresión a lo establecido en el presente Decreto se sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015. Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los taxis que poseen tarjeta de operación en el municipio de Cartago, deben tener instalado y en funcionamiento el taxímetro a más tardar el quince (15) de marzo de 2025, so pena de incurrir en las sanciones previstas en las normas vigentes, en el artículo cuarto del presente decreto y en especial en el Código Nacional de Tránsito.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	DECRETOS	CÓDIGO: MEDE.100.83 VERSIÓN: 5

DECRETO No. 024
 (27 FEB 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de iniciar el cobro de esta nueva tarifa se debe modificar la programación de todos los taxímetros de la ciudad y publicitar en medios masivos la nueva tarifa

ARTÍCULO SEXTO: Bajo ningún pretexto se podrán cobrar valores adicionales a los establecidos en el presente Decreto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago Valle a los

27 FEB 2025


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Ariel Palacio Sánchez, Secretario de Movilidad y Transporte
 Revisó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico
 Aprobó: Juan David Piedrahita López, Alcalde

Jorge Palacio



MUNICIPIO DE CARTAGO
S.M.T.T

30 ENE 2025

HORA:
5:13 PM

Cartago, Enero 30 de 2025

[Signature]
SECRETARIO DE TRANSITO Y MOVILIDAD

Señores:
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
ATN: DR. Jorge Ariel Palacio Sánchez
Secretario de Tránsito y Movilidad en Cartago.
E. S. D.

[Signature]
Febrero 3 / 2025
2:22 pm.

ASUNTO: SUGERIDO PARA FIJAR TARIFAS DE SERVICIO PUBLICO 2025

Cordial saludo

De acuerdo al tema en mención y el cual fue abordado en la reunión sostenida en su despacho el día de hoy en la mañana, de manera respetuosa nosotros los gerentes de las empresas de taxi de la ciudad enviamos el resumen del estudio de la canasta del transporte y el sugerido para el incremento de las tarifas de servicio público urbano en vehículos tipo taxi para el año 2025.

Agradecemos la atención prestada a la presente. Nos suscribimos

[Signature]
CARLOS ALBERTO TORRES BEDOYA
Gerente Coomocart

[Signature]
ANGELO SAYR MELO
Gerente Trans Argelia y Cairo

[Signature]
XIMENA GARCIA
Gerente Servitax

**ESTRUCTURA DE COSTOS FIJOS-VARIABLES
CAPITAL-PARAMETROS DE OPERACIÓN**

costos fijos	810.840,00
combustible	1.050.474,69
lubricantes	141.492,15
llantas	64.500,00
suspension	111.653,37
sistema de frenos	31.929,26
APP+plan de datos	60.000,00
sistema electrico	80.450,28
otros gastos e imprevistos	120.000,00
servicio de estacion	96.315,89
Seguridad social	467.620,00
costo total variable	2.224.435,63
Rentabilidad	1.133.445,47
Depreciacion del vehiculo	203.140,00
costo de operación	4.371.861,10

sugerido para tarifas servicio de taxi 2025

Items	Valor
Valor caída o incremento por cada 100 mts	\$ 130
Arranque o banderazo	\$ 2.600
Valor por cada 30 segundos de espera	\$ 130
Costo por kilómetro	\$ 2.241
Carrera mínima	\$ 6.500
Recargo Aeropuerto	\$ 2.000
Recargo nocturno (8 p.m a 5 a.m) - Dominical y Festivo (24 horas)	\$ 1.200
Valor por hora	\$ 30.000

Recargos Especiales

Recargo a moteles para salida (espera por pago de cuenta o abierta de porton)	\$ 500
Recargo conjunto residencial ALLEGRO = para recoger (porque hay que ir hasta Santana o el batallón y hacer el retorno por los semáforos)	\$ 500
Recargo Portada Manglar Kra 2 con 44 (deben esperar para abrir y cerrar porton) * Condominio EL PENUEL * Condominio CERROS * Condominio POTROS	\$ 1.000
Recargo RANCHO MATIAS (esperar para abrir y cerrar porton-calle destapada)	\$ 1.000
Recargo Hotel EL DANUBIO (por que es muy lejos)	\$ 1.000
Recargo Hotel VILLA ZARAGOZA (por que es muy lejos)	\$ 1.000
Zonas rurales -cofre aldeaños- Finca El Bosque	tarifa concertada entre conductor y usuario

5628731249

ANALISIS DEL COSTO DE LA CANASTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJERO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2025

El presente analisis responde al requerimiento planteado por el artículo 2 del Decreto Nacional 2660 de 1998, que establece los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte publico municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, en el cual exige que los incrementos de las tarifas deben corresponder al análisis técnico elaborados por cada clase de vehículos y nivel de servicio, a través de una estructura de costos de transporte que incluya los costos variables, costos variables, costos de capital y utilidad.

La finalidad de este es soportar las tarifas del transporte público colectivo y tipo taxi para el año 2025, atendiendo al artículo 2.2.1.3.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, que en su numeral 1 del párrafo 1. modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 2297 de 2015.

Define el nivel basico de servicio público de transporte terrestre automotor, como "aquel que garantiza una cobertura adecuada, con términos de servicio y costos que lo hacen asequible a los usuarios".

Se puede ofrecer a través de medios tecnológicos, con plataformas para la oportuna y eficiente atención a los usuarios, o por medio de atención directa en las vías.

La remuneración por la prestación del servicio debe realizarse con dinero en efectivo.

Se procede de acuerdo con lo definido en la Resolución 4350 de diciembre 31 de 1998. Se analiza la estructura de costos que sirve de soporte para la fijación de las tarifas en la modalidad de servicio de transporte público para la ciudad.

Empresas participantes:

Servitax LTDA
Coomorcart LTDA
Transportes Argelia y Cairo SAS.
Transporte La Vieja SAS
Villa Rodas

ANALISIS DE COSTO VS TARIFAS AÑO 2025

EVOLUCION SALARIO MINIMO

VARIACION			
AÑO	SALARIO MINIMO	AUXILIO DE TRANSPORTE	PORCENTAJE
2025	1.423.500	200.000	9.5%
2024	1.300.000	162.000	12%
2023	1.160.0000	140.606	16%
2022	1.000.000	117.172	10.7%
2021	908.526	106.454	3.5%
2020	877.803	102.854	6%
2019	828.116	97.032	6%
2018	781.242	88.211	5.9%
2017	737.717	83.140	7%
2016	689.455	77.700	7%
2015	644.350	74.000	4.6%
2014	616.000	72.000	4.5%

ESTRUCTURA DE LOS COSTOS Y CALCULO DE LA TARIFA TECNICA

COSTOS LABORALES	
ITEM	VALOR (COP)
Salario mínimo legal mensual vigente	\$1.423.500
Auxilio de transporte	\$200.000
Total SMLMV+AUX.TRANS	\$1.623.500
Salario mínimo legal diario vigente	\$47.450
Valor mínima hora ordinaria	\$6.189
Valor mínimo hora extra ordinaria	\$7.736
Valor mínimo hora nocturna	\$10.831
Valor mínimo recargo nocturno/hora	\$4.642

ITEM	CIFRA
Días trabajados al mes	27
Numero de carreras por día	28
Kilómetros recorridos por día	163
Kilómetros recorridos al mes	4.401
Kilómetros recorridos ocupados	67km=2.39
Kilómetros recorridos desocupados	96km=3.42
Porcentaje de ocupación	67km/163= 41.10%
Porcentaje de desocupación	97km/163= 58.90%
Horario del turno	14 horas
Longitud promedio de la carrera	2.9

CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

MARCA	NUMERO	PORCENTAJE
HUNDAY	464	72.6%
KIA	133	20.8%
CHEVROLET	38	5.9%
RIAT	1	0.15%
SUSUKI	1	0.15%
RENAULT	1	0.15%
FALTANTES	4	0.62%

Marcas seleccionadas HUNDAY y KIA.

EDAD PARQUE AUTOMOTOR

AÑO	CANTIDAD
2002	1
2003	3
2004	22
2005	77
2006	75
2007	75
2008	33
2009	29
2010	33
2011	23
2012	31

2013	28
2014	62
2015	25
2016	23
2017	24
2018	7
2019	15
2020	19
2021	7
2022	7
2023	28
2024	7

Edad promedio de modelo 11 años (modelo 2013), de los taxis en Cartago, lo que hace que la edad aumente algunos costos de mantenimiento.

COSTOS FIJOS

(Promedio 4.401 Km)

- GARAJE \$Km= $10000/4401= 22.72$
- IMPUESTOS \$Km= $6000/4401= 1.36$
- TARJETA DE OPERACIÓN \$Km= $8100/4401= 1.84$
- REVISION TECNOMECANICA \$Km= $35770/4401= 8.12$
- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONDUCTOR \$Km= $157600/4401= 35.85$
- SEGUROS SOAT Y RESPONSABILIDAD CIVIL \$Km= $86344/4401= 19.61$

COSTO FIJO MENSUAL \$KM= 89.5x4401= 393.890

COSTOS VARIABLES

COMBUSTIBLE	CANTIDAD	COSTO	VALOR KM-	COSTO 163KM RECORRIDO	PESOS/KM
GASOLINA GAS MTS	17 MST	4.400	260.6	37.480,3	703.276,3
GASOLINA GALON	60 KM	29.600	387	62.687	1.875.300

El combustible tuvo un incremento significativo y tal vez es el costo de mayor variación durante 2024, lo que presiona los costos de operación.

COSTO DE CAPITAL

Modificado por el artículo N°1 Resolución 392 de 1999, para determinar este rubro se aplica la siguiente fórmula.

$$C/K \text{ ANUAL} = (V_a \times (1+R)^{nr} - (V_s \times r) \times (1+R)^{n-1})$$

C/K= Costo de capital

V_a= Valor comercial

N= vida útil del vehículo 20 años

V_s= Valor de salvamiento 30% del valor 2.5935.000

$$R = \text{tasa de interés real} = 1 + 19.4\% = 1.194 - 1 = 0.194 + 8.35\% = 8.5$$

$$K = \text{tasa promedio de colocación} = 17.4\%$$

$$F = \text{tasa promedio anual de inflación} = 8.35\%$$

El costo del capital se divide por 12 meses, obteniendo así el costo del capital mensual. Este valor se puede presentar clasificándolo recuperación del capital y rentabilidad.

$$R = VA \times 0.70 \times R \text{ y } R_c = C_k - R$$

$$R = 86.450.000 \times 0.70 = 60.515.000 \times 8.5\% = 5.143.775$$

$$5.143.775 / 52.812 \text{ km} = 97.39 \times 4401 = 428.613,39 = R$$

$$C/K \text{ anual} = 86.450.000 \times 9.5\% = 8.212.750 - (V_s \times r) (1+R)^{n-1}$$

$$25.935.000 \times 8.5\% = 2.204.475 - 9.5\%$$

$$8.212.750 - 2.204.475 = 6.008.275 - 9.5\% = 5.467.261,25$$

$$C/K \text{ anual} = 5.467.261,25 / 12 = 455.605,10$$

$$\text{Recuperación de capital} = 455.605,10 / 4401 = \$ \text{ km} = 103,52$$

Costo de capital = rentabilidad + recuperación de capital

$$\text{Costo de capital} \times K_m = 103,52 \times 4401 =$$

$$C/K = 455.605,10 + 103,52 \times 4401 = 455.605,10 + 455.605,10 = 911.210,20$$

LLANTAS

- Llantas \$km= 160000 x 5= 800000/52800Km= **15.15**
- Calibrada llanta \$km= 100 x 30= 21000/52800= **0.39**
- Montada llanta \$km= 6000 x 12= 72000/52800= **1.36**
- Válvula llanta \$km= 8000 x 12= 16000/52800= **0.30**
- Alineación del vehículo \$km= 24000 x 3= 72000/52800= **1.36**
- Amortiguadores ambulados \$km= 89000 x 4= 356000/106000= **3.35**
- Brazo axial \$km= 80000 x 2= 160000/79000km= **2.02**
- Bujes del móvil \$km= 40000 x 4= 160000/158000km= **1.01**
- Caja de dirección \$km=460000 x 1= 460000/182000km= **2.52**
- Soporte lado caja \$km= 100000 x 1= 100000/99000km= **1.01**
- Soporte de motor ambulados \$km= 125000 x 2= 250000/200000= **1.25**
- Guarda polvos del móvil \$km= 10000 x 4= 40000/39600= **1.1**
- Muñeco b. estabilizador \$km= 26000 x 1= 26000/52800= **0.49**
- Dta de eje rueda y caja \$km= 82000 x 2= 164000/79000= **2.07**
- Rodamientos ambulados \$km= 90000 x 4=360000/160000= **2.25**
- Rotulas \$km= 40000 x 2= 80000/92000= **0.86**
- Bandas traseras \$km= 86000 x 1= 86000/79000= **1.08**
- Chupas-pasadores de a mordaza \$km= 38000 x 1= 38000/65000= **0.58**
- Discos de los frenos \$km= 70000 x 1= 70000/120000= **0.58**
- Líquido para los frenos \$km= 15000 x 1= 15000/53000= **0.58**
- Pastillas de los frenos \$km= 68000 x 1= 68000/50000= **1.36**
- Ratificado de las campanas \$km= 20000 x 2= 40000/70000= **0.57**
- Lineación luces \$km= 17000 x 1= 17000/52800km= **0.32**
- Batería del vehículo \$km=25000 x 1= 250000/60000km= **4.16**
- Bombillas farolas y stop \$km= 22000 x 1= 22000/52800= **0.41**
- Cables de alta \$km= 50000 x 1= 50000/53000= **0.94**

- Correa del alternador= $29000 \times 1 = 29000/52800 = 0.54$
- Correa del tiempo \$km= $60000 \times 1 = 60000/52000 = 1.15$
- Conectores, pachas y otros \$km= $9000 \times 1 = 9000/52800 = 0.17$
- Fusibles varios \$km= $15000 \times 1 = 15000/52800 = 0.28$
- Juego de bujías \$km= $54000 \times 2 = 108000/60000 = 1.8$
- Plumillas \$km= $25000 \times 1 = 25000/53000 = 0.47$
- Reparación alternador \$km= $70000 \times 1 = 70000/55000 = 1.27$
- Reparación arranque \$km= $70000 \times 1 = 70000/52800 = 1.32$
- Reparación ventilador \$km= $80000 \times 1 = 80000/60000 = 1.33$
- Ajuste de taxímetro anual \$km= $40000 \times 1 = 40000/53000 = 0.75$
- Verificación y ajustes \$km= $15000 \times 3 = 45000/53000 = 0.84$
- Aplicativo autocap \$km= $25600 \times 1 = 25600/4401 = 5.81$
- Plan de datos aplicación \$km= $33000 \times 1 = 33000/4401 = 7.49$
- Reparación tanque de agua \$km= $60000 \times 1 = 60000/40000 = 1.5$
- Trompo de la reversa \$km= $28000 \times 1 = 28000/70000 = 0.4$
- Mantenimiento aire acondicionado \$km= $280000/130000 = 2.15$
- Carga de extintor \$km= $10000 \times 10000/52800 = 0.18$
- Filtro de gasolina \$km= $70000 \times 1 = 70000/65000 = 1.07$
- Sincronización del móvil \$km= $90000 \times 1 = 90000/95000 = 0.94$
- Guaya del clutch \$km= $60000 \times 1 = 60000/69000 = 0.86$
- Kit del clutch de la caja \$km= $340000 \times 1 = 340000/314000 = 1.08$
- Rodio de comunicación \$km= $20000 \times 1 = 20000/52800 = 0.37$
- Reparación sistema del gas \$km= $300000 \times 1 = 300000/145000 = 2.06$
- Sustitución mangueras varias \$km= $26000 \times 1 = 26000/62000 = 0.41$
- Reparación caja de cambio \$km= $700000 \times 1 = 700000/578000 = 1.21$
- Reparación del motor \$km= $4400000 \times 1 = 4400000/600000 = 7.33$
- Lavada general \$km= $24000 \times 3 = 72000/1100 = 65.45$
- Lavado del motor \$km= $40000 \times 1 = 4000/2100 = 19.04$

- Lavada parcial de móvil \$km= $10000 \times 2 = 20000 / 4800 = 4.16$
- Lavada petrolizada \$km= $60000 \times 1 = 60000 / 50000 = 1.2$
- Lavada desmachada \$km= $80000 \times 1 = 80000 / 19000 = 4.21$

IMPACTO PRESTACIONES SOCIALES

COSTOS FIJOS	89.5	\$393.890	7.54%
COSTOS VARIABLES	814.082	\$3.582.774,882	67.70%
COSTO CAPITAL	298.86	\$1.315.282,86	24.85%
COSTO OPERACION	1202.442	\$5.291.947,242	100%

Área de operación con el taxímetro Municipio de Cartago

- Puente blanco- Puerto Caldas- barandas amarillas del sector del cofre.
- Variante Zaragoza- Zaragoza- casierra y el Danubio.
- San Carlos- San Joaquín- Santa Isabel- Nueva esperanza- Fundación Chaday.
- Toda la zona urbana- Arboleda- Estadio- Batallón y Aeropuerto.

METODOLOGIA

El cálculo de la tarifa para el 2024, se desarrolla utilizando la metodología del ministerio de transporte, que determina el valor de cada uno de los componentes de la estructura tarifaria, expresando cada uno de ellos en pesos por kilómetros, las características promedio del servicio ofrecido en esta modalidad y efectuando sus resultados con los índices de ocupación que se registran en esta modalidad.

Los costos de variables, fijos y de capital son determinados para un vehículo promedio autorizado en esta modalidad en el radio de acción individual y colectivo municipal, contemplando además los requerimientos definidos en el plan de mantenimiento preventivo diseñado para el vehículo tipo.

Que en el desarrollo de este análisis técnico 2024, analizada la información entregada por las empresas prestadoras de servicio en la ciudad y verificados algunos costos en los establecimientos proveedores de bienes y servicios para los vehículos de transporte público individual como servicios de lubricantes, llantas, servicios de estación y garaje, todas estas procesadas y analizadas tomando como referencia los precios más representativos para cada clase insumo.

Así mismo, se actualizan otros costos asociados, que consideran la variación IPC, El incremento autorizado para el salario mínimo, impuestos, revisiones, seguros y tramites de ley.

Aunque el salario mínimo tuvo un incremento alto al igual que la gasolina, el resto de costos recibieron un aumento moderado.

ESTRUCTURA COSTOS Y CALCULO DE LA TARIFA TECNICA

Se presentan los parámetros básicos calculados que sirven de soporte para la determinación de la estructura tarifaria, el análisis de los costos variables, costos fijos, costos de capital.

Se procede a fijar la tarifa del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para Cartago, de acuerdo con la variación del valor técnico del costo por kilómetro entre el año 2022 y 2023, conforme se sustenta el presente análisis, para la liquidación de la tarifa, teniendo en cuenta los parámetros consignados en la siguiente tabla.

La inflación registrada en el año 2024, genero un IPC de 5.2% lo que permite cierta margen de flexibilidad tarifaria, por lo que estimamos que una tarifa mínima de \$6.000 permite equilibrar los costos operacionales al reflejar un incremento de 8.33%, superior en más de tres puntos porcentuales por encima de la inflación

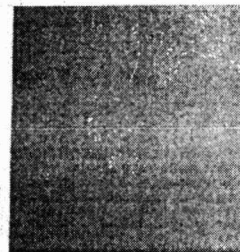
DISTRIBUCION POBLACIONAL POR ESTRATO SOCIO ECONOMICO

ESTRATO 1	4.424	13.3%
ESTRATO 2	10.429	31.3%
ESTRATO 3	13.534	40.1%
ESTRATO 4	4.931	
ESTRATO 5		
ESTRATO 6		
TOTAL	33.318	14.7%

TARIFA 2024 PARA EL SERVICIO PUBLICO TIPO TAXI COBRO CON TAXIMETRO EN LA CIUDAD DE CARTAGO

ITEMS	TARIFA 2024	TARIFA 2025	VARIACION %	PROPUESTA LUCIANO
VALOR CAIDA O INCREMENTO POR CADA 100 METROS RECORRIDOS	\$110	\$120	9.1%	\$120
Arranque banderazo	\$2.530	\$2.600	2.8%	\$2.600
Valor por cada 30 segundos de espera	\$110	\$120	9.1%	\$120
Costo por kilometro	\$1.100	\$1.180	7.3%	\$1.000
Carrera mínima	\$5.500	\$6.000	9.1%	\$6.000
Recargo aeropuerto	\$3.000	\$3.500	16.7%	\$2.500
Recargo nocturno (20:00 a las 05:00) dominical y/o festivos	\$1000	\$1.100	10%	\$1.000

Transporte colectivo	\$3.000	\$3.300	10%
Transporte colectivo para estudiantes	\$2.200	\$2.500	13.6%



La carrera mínima incluye banderazo y 2.700 metro de recorrido

Con el fin de iniciar el cobro de esta nueva tarifa se debe modificar la programación de todos los taxímetros de la ciudad y publicitar en medios esta nueva tarifa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Ariel Palacio Sanchez', written over a horizontal line.

JORGE ARIEL PALACIO SANCHEZ
Secretario de Movilidad Y Transporte